

1111 – 6 202244019271-3

CÍTESE 202244025184-1 XM
MEDELLÍN, Aug 26, 2022, 11:29:13 AM
ORIGEN: 1111 VIA: 6

Doctor
GREGORIO ELJACH PACHECO
Secretario General
SENADO DE LA REPÚBLICA
Carrera 7 No. 8-68
Capitolio Nacional de Colombia – Salón Amarillo
Correo electrónico: secretaria.general@senado.gov.co
Bogotá

**Asunto: Su Oficio SGE-CS-CV19-2881-2022. Proposición número 36 —
debate Control Político.**

Respetado doctor Eljach:

Dentro de la oportunidad señalada, XM COMPAÑÍA DE EXPERTOS EN MERCADOS S.A. E. S.P. (XM), en su calidad de Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC), procede a dar respuesta al cuestionario enviado a XM, el cual fue radicado con el número 202244019271-3 del 19 de agosto de 2022.

Pregunta 1:

“1.- Sírvase indicar las razones por las cuales esa entidad no hace parte de la CREG o depende del Ministerio de Minas y Energía.”

Respuesta:

Al respecto es necesario indicar que son las Leyes 142 y 143 de 1994 las que determinaron la estructura institucional del sector eléctrico que rige en Colombia, según la cual el Ministerio de Minas y Energía (MME), fija las políticas del sector y la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) es la entidad que ejerce las funciones de regulación.

Adicionalmente, como parte de la reestructuración jurídica e institucional del sector eléctrico, los artículos 167 de la Ley 142 de 1994 y 32 de la Ley 143 de 1994, ordenaron a Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. (en adelante, "ISA") la organización del Centro Nacional de Despacho, en el cual se realizaría la planeación y coordinación de la operación de los recursos del Sistema Interconectado Nacional y la administración del Sistema de Intercambios y Comercialización de energía eléctrica en el mercado mayorista.

Posteriormente, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 848 del 28 de marzo de 2005, el cual autorizó la constitución de una sociedad anónima prestadora de servicios públicos, del orden nacional, de carácter comercial, que sería la encargada de desarrollar dentro de su objeto social la planeación y coordinación de la operación de los recursos del Sistema Interconectado Nacional y la administración del sistema de intercambios y comercialización de energía eléctrica en el mercado mayorista, así como la liquidación y administración de los cargos por uso de las redes del Sistema Interconectado Nacional.

Fue así como se constituyó la sociedad XM Compañía de Expertos en Mercados S.A. E.S.P., XM S.A. E.SP., que de conformidad con el artículo 1º de sus Estatutos Sociales es una Sociedad Anónima, constituida como Empresa de Servicios Públicos Mixta, del orden nacional, de carácter comercial, sometida al régimen jurídico establecido en la Ley de Servicios Públicos Domiciliarios (Ley 142 de 1994), Ley Eléctrica (Ley 143 de 1994) y a las normas del derecho privado.

De conformidad con el Artículo 34 de la Ley 143 de 1994, la empresa presta los servicios de operación del Sistema Interconectado Nacional y la administración del mercado de energía mayorista, para la cual ha suscrito un contrato de mandato comercial con los agentes generadores y comercializadores que participan en dicho mercado, razón por la cual sus relaciones con dichas empresas se enmarcan en el ámbito del derecho privado.

En suma, según lo establecen las leyes 142 y 143 de 1994 y el Decreto 848 de 2005, XM presta servicios especiales ciñéndose a la regulación emanada de la CREG y a los Acuerdos del Consejo Nacional de Operación (CNO).

En ese orden de ideas, la Ley vigente no define que la empresa que presta los servicios de operación del SIN y la administración del mercado mayorista sea parte de la estructura del MME ni de la CREG, sino que es un prestador del servicio público de energía eléctrica, sometido al régimen jurídico de las empresas de servicios públicos definido en la ley 142 de 1994.

Pregunta 2:

“2.- Sírvase explicar el manejo de la operación en el Sistema Interconectado Nacional colombiano a través del Centro Nacional de Despacho -CND- y de administrar el Mercado de Energía Mayorista MEM-“

Respuesta:

Teniendo como referencia lo descrito en la pregunta previa, reiteramos que las funciones de XM se encuentran enmarcadas en lo que establecen las leyes colombianas, la regulación expedida por la CREG y los Acuerdos expedidos por el Consejo Nacional de Operación (CNO).

Es por lo anterior que XM opera el Sistema Interconectado Nacional (SIN) y administra el Mercado de Energía Mayorista (MEM), para lo cual realiza las funciones de: Centro Nacional de Despacho (CND) y Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC). Funciones que desarrolla por mandato de las Leyes 142 de 1994, 143 de 1994 y diferentes resoluciones expedidas por la CREG, tales como: Resolución CREG 024 de 1995, la Resolución CREG 012 de 1995 y demás resoluciones que las modifican, complementan o sustituyan.

Así las cosas, y dando respuesta a su pregunta, respecto de las funciones que presta XM como CND y ASIC, podemos destacar lo siguiente en relación con la operación del Sistema Interconectado Nacional y la administración del Mercado de Energía Mayorista:

- Centro Nacional de Despacho (CND)

De conformidad con lo indicado en la Ley 143 de 1994 y la Resolución CREG 080 de 1999 el CND desarrolla, entre otras, las siguientes funciones:

- I. Planeación la operación de los recursos de generación, interconexión y transmisión del sistema nacional, teniendo como objetivo una operación segura, confiable y económica.
- II. Planear y programar las Generaciones de Seguridad requeridas para garantizar la operación segura y confiable del SIN, considerando los requerimientos de Regulación de Frecuencia del Sistema, con sujeción a la reglamentación vigente.
- III. Programar el Despacho de las unidades y/o plantas de generación despachadas centralmente.
- IV. Ejercer la coordinación, supervisión, control y análisis de la operación de los recursos de generación, interconexión y transmisión incluyendo las interconexiones internacionales;
- V. Determinar el valor de los intercambios resultantes de la operación de los recursos energéticos del SIN.

- VI. Coordinar la programación de la operación integrada de los recursos del SIN, así como la operación de los generadores despachados centralmente y no despachados centralmente que a su criterio se requiera.
- VII. Coordinar la programación del mantenimiento de las centrales de generación y de las líneas de interconexión y transmisión de la red eléctrica nacional; todo ello, con estricta sujeción a lo dispuesto en el Reglamento de Operación y a la reglamentación vigente expedida por la CREG y a los acuerdos expedidos por el CNO. Incluyendo la operación de las interconexiones internacionales.

En ese orden de ideas, de conformidad con la Ley y la regulación expedida por la CREG, en XM se planea, supervisa y coordina la operación de la cadena productiva de energía del sector eléctrico colombiano; realiza la planeación de los recursos de generación de Colombia y los recursos de transmisión, de acuerdo con la demanda de energía eléctrica del país. Esta planeación se realiza a corto, mediano y largo plazo.

De manera particular, la planeación de corto plazo comprende la recepción de las ofertas de precio y declaración de disponibilidad que diariamente presentan los generadores en la Bolsa de Energía, donde se despachan hora a hora las plantas que suministrarán la energía al día siguiente. XM realiza este despacho con sujeción a las reglas definidas por la CREG, bajo criterios de seguridad, confiabilidad y economía para una atención confiable y oportuna de la demanda.

- Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC)

De conformidad con lo indicado en las Resoluciones CREG 024 de 1995 y la modificación realizada por la Resolución CREG 071 de 2006, el ASIC es la dependencia del CND encargada de realizar, entre otras las siguientes actividades:

- I. El registro de las fronteras comerciales con reporte al ASIC, es decir, los sistemas de medición de consumos de energía, su ubicación y su representante.
- II. El registro de los contratos de energía a largo plazo, producto del acuerdo de voluntades pactados entre agentes del MEM.
- III. La liquidación, facturación, cobro y pago del valor de los actos, contratos, transacciones y en general de todas las obligaciones que resulten por el intercambio de energía en la bolsa, para generadores y comercializadores que venden y compran energía en la Bolsa de Energía.
- IV. Recaudo del dinero producto de las transacciones en bolsa, y las Transacciones Internacionales de Electricidad (TIE).
- V. La realización de las Subastas de Obligaciones de Energía Firme;
- VI. Realizar el mantenimiento de los sistemas de información y programas de computación requeridos;

VII. Del cumplimiento de las demás tareas que sean necesarias para el funcionamiento adecuado del Sistema de Intercambios Comerciales -SIC.

Pregunta 3:

“3.- Al ser controlada por ISA, ¿consideran ustedes que podría hablarse de integración vertical con los generadores de energía?”

Respuesta:

Partiendo del entendimiento que la integración vertical es aquella que posibilita la participación simultánea en las diferentes actividades de la cadena de prestación del servicio de energía eléctrica esto es, generación, transmisión, distribución y comercialización, debemos señalar al respecto, y haciendo referencia a la respuesta de la pregunta 1 del presente comunicado, que XM es una empresa de servicios públicos mixta que ejecuta las funciones de operación del Sistema Interconectado Nacional (SIN) y administración del Mercado de Energía Mayorista (MEM) enmarcadas en las leyes colombianas, la regulación expedida por la Comisión de Regulación de Energía y Gas -CREG- y los Acuerdos expedidos por el Consejo Nacional de Operación -CNO-, por lo tanto, XM no es un agente del mercado ni realiza alguna actividad inherente en la cadena de prestación del servicio de energía eléctrica que permita consolidar alguna situación de integración vertical.

Adicionalmente, se considera pertinente aclarar que el control ejercido por la participación accionaria de ISA en XM se centra en asegurar la continuidad como empresa y gestionar los resultados enfocándose en generar valor a los grupos de interés y a la sociedad en general, sin ningún tipo de injerencia en los servicios regulados que presta la compañía, toda vez que como se menciona con anterioridad, XM presta sus servicios en estricto cumplimiento del Reglamento de Operación expedido por la CREG y de los Acuerdos técnicos del Consejo Nacional de Operación - CNO.

Así mismo, es necesario aclarar que XM no hace parte de ningún grupo empresarial, ya que no cuenta con unidad de propósito y dirección, ni con ISA, ni con su accionista mayoritario Ecopetrol, lo cual se encuentra debidamente inscrito en el registro mercantil de las citadas empresas.

En síntesis, respondiendo a su pregunta, no podría hablarse de una integración vertical de XM con los generadores de energía.

La información contenida en el presente documento es suministrada a solicitud del interesado y en cumplimiento de las funciones asignadas al Operador y Administrador del Mercado de Energía Mayorista, por las Leyes 142 y 143 de 1994.

De esta manera consideramos que hemos atendido su solicitud de manera completa.

En caso de inquietud o aclaración por favor dirigirse a nuestra línea de Orientación a Clientes (4) 317 29 29 de Medellín, digitando la opción 1, o remitirla por correo electrónico a la dirección info@xm.com.co.

Cordialmente,



CECILIA INÉS MAYA OCHOA
Primer Suplente del Representante Legal

Preparó y revisó: Maria V. Espinosa, Patricia Guzmán, Leidy Buitrago y Edgar Cadavid